

Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente proceso liquidatorio del señor ITALO ARNEDO JARAMILLO para proveer.

Santiago de Cali, 19 de noviembre de 2021

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.1449/2006-00301-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las actuaciones dentro del presente proceso liquidatorio, se tiene que el señor Javier Humberto Arias Aguilera, en calidad de liquidador de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, tomó posesión del cargo desde el día 4 de febrero del 2020, sin que a la fecha haya presentado escrito alguno que informe las gestiones adelantadas dentro de las presentes diligencias que corresponden a su cargo, pese a los requerimientos que en tal sentido se han efectuado por parte de este despacho judicial. Asimismo, se le ha indicado que debe prestar caución en la suma de \$4.500.000 fijada en el numeral 4° del auto de fecha 16 de marzo del año 2017 visible a folio 232 del cuaderno principal, lo anterior al tenor de lo dispuesto en el art. 165 de la Ley 222/95.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Previo a imponer las sanciones o multas previstas en el art.86 numeral 3° de la ley 222/95¹, ante la renuencia a rendir informe sobre su gestión, y oficiar a la Superintendencia de Sociedades para que adelante el trámite de exclusión de la lista de auxiliares o de suspensión del cargo de liquidador por incumplir de manera reiterada las órdenes del juez del concurso, tal como lo contempla el art. 24, numeral 1° de la Resolución Única sobre auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades No.100-006746, se requiere **por última vez al liquidador JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA**, para que se pronuncie sobre las labores encomendadas y específicamente sobre la inscripción ante la Cámara de Comercio del domicilio principal del deudor de su nombramiento como liquidador, y preste caución en la suma de \$4.500.000, al tenor de lo dispuesto en el art. 165 de la Ley 222/95. Para el efecto se le concede el término de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente auto.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/RAD.2006-00301-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Noviembre de 2021

Secretaria

¹ Reiteradas en el numeral 5° del artículo 5° de la ley 1116 de 2006, que consagra "Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

Firmado Por:

**Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

611065447cf8b36c1227186bef545d3ae41b38ac2fe06b430c9726f45558006b

Documento generado en 19/11/2021 09:27:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**